Estudio Previo No: 17073

ORGANISMO:

SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA: Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica

OBJETO: Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $2.040.822.451 IVA INCLUIDO

Lote 1 Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico: $716.524.721
Lote 2 Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente: $39.062.585
Lote 3 Colorantes: $58.414.733
Lote 4 Control Calidad Interno (QCI): $26.927.914
Lote 5 Control Calidad Externo (QCE): $70.156.550
Lote 6 Matrices Control: $506.516.301
Lote 7 Pruebas Rápidas: $54.220.671.
Lote 8 Microbiología y Agares: $147.250.450
Lote 9 Reactivos Roche: $61.824.158
Lote 10 Enzimas: $231.674.413
Lote 11 Primers y Sondas: $49.031.298
Lote 12 Kits de Extracción: $79.218.657

PLAZO: Cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

Es preciso señalar algunas definiciones consagradas en el Decreto 2323 de 2006 #Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones#, reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades de interés en la salud pública, en el artículo 3 se destaca:

#Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

4. Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a

vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de la Protección Social.

7. Laboratorio de salud pública. Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación#.

El Decreto 3518 de 2006 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes (#)

El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como laboratorio de referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Publica) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Publica tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

El Laboratorio, requiere de los reactivos e insumos para garantizar el funcionamiento de sus áreas técnicas, áreas en las cual se realizan análisis de interés en salud pública sobre diferentes enfermedades, así como también los análisis de vigilancia y control sanitario de los alimentos y agua de consumo humano que circulan en el comercio y aquellos que resulten involucrados en brotes; dichos análisis deben ejecutarse utilizando los elementos o reactivos indicados para la identificación de los microorganismos según los métodos implementados en el LDSP, en condiciones adecuadas que brinden confiabilidad de los resultados obtenidos y presentados a los usuarios del servicio en su calidad de referente ante la Red de Laboratorios del Departamento en cada uno de los eventos de importancia en salud pública; además de impactar el indicador del Plan de desarrollo, cumplimiento de los estándares de calidad de los laboratorios de salud pública que tiene por objetivo mejorar la capacidad analítica del laboratorio, para dar respuesta a las necesidades del sistema de vigilancia en salud pública.

Por otro lado, la adquisición de elementos objeto del presente proceso, resulta esencial para la toma de decisiones enfocadas en la contención y la posterior mitigación de las enfermedades (Reemergentes o ESPII); está ampliamente reportado en la literatura, que hay variantes de enfermedades más agresivas que otras y que unas responden mejor al

tratamiento clínico que otras; atrayendo esto una atención importante, pues de la disposición de este tipo de información, se nutren los sistemas de salud a nivel global para la instauración de políticas públicas.

Se debe puntualizar que de no contarse con estos reactivos, se vería comprometida la oportunidad en todas las actividades de seguimiento, vigilancia, control y diagnóstico de enfermedades de interés en salud pública, que en este sentido deberán ser ejecutadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, el cual es el eje principal de esta actividad en el Departamento de Antioquia, lo que consecuentemente redundara en aumentos considerables de los casos de contagio y con ellos la mortalidad asociada.

Una vez revisado el stock de existencias y de acuerdo con el certificado expedido por servidor que se encuentra a cargo del Almacén general del LDSP, Anexo No. 1 Certificado existencias almacén, se concluye que no se encuentran las cantidades suficientes o no hay existencia de los elementos objeto del presente proceso, para atender la adecuada prestación del servicio en los eventos antes mencionados.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 52. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
CÓDIGO BPIN: 2024003050148

PROGRAMA: 520101. Cuidado integral: Gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

PROYECTO: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia

INDICADORES:

520102- Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios
52010102- Visitas de vigilancia a entidades del sector salud con capacidad técnica para la gestión del riesgo a nivel individual y colectivo realizadas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

#Artículo 1. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones

establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. (#)

Por otra parte el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: #Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejor la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.#.

#Artículo 162. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Liderar la formulación seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes, programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social según la normatividad vigente, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud departamental y municipales.
3. Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.
4. Gestionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y la prestación de los servicios de salud de su competencia a los habitantes del departamento de manera oportuna, eficiente y con calidad, de acuerdo con las características poblacionales y diferenciales y lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.
6. Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.
7. Implementar los mecanismos para el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos y la adecuada participación y control social en materia de salud y de seguridad social en salud.
8. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública, el aseguramiento, la prestación del servicio de salud y la protección social, así como de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y de los medicamentos en los municipios de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.
9. Administrar, controlar y supervisar el recaudo de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para

salud, los del Fondo Departamental de Salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando su correcta utilización, dentro del marco de la ley.
10. Realizar la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y del régimen de contratación de los diferentes actores del sistema de salud (entidades territoriales, IPS, entidades responsables de pago, entre otros), con el fin de mejorar el flujo de los recursos, la liquidez y la sostenibilidad del sistema.
11. Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos de las personas con discapacidad, adulto mayor y población vulnerable.

De igual manera el Artículo 164° señala las funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública, las siguientes:

1. Desarrollar los procesos encaminados a la integración funcional a la Red Departamental de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones, de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría, de acuerdo con las competencias establecidas.
2. Dirigir, coordinar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de calidad en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública a la Red de Laboratorios y Bancos de Sangre en el departamento.
3. Adoptar e implementar el sistema de información, monitoreo y evaluación de la red departamental de laboratorios, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por parte de las autoridades competentes en la materia.
4. Recopilar, procesar, analizar los datos y difundir oportunamente el resultado de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Implementar, gestionar y evaluar el sistema de calidad del laboratorio departamental de salud pública.
6. Cumplir las normas técnicas exigidas, los requisitos y estándares establecidos para la red de laboratorios en el país, acorde a lo dispuesto por la autoridad nacional en salud y demás entidades competentes en el marco de la normatividad vigente.
7. Ejecutar y evaluar las acciones derivadas de la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública en articulación con la Dirección Ambiental y Factores de Riesgo.
8. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
9. Establecer y articular medidas de prevención del desarrollo de epidemias y emergencias sanitarias en el departamento y realizar los estudios epidemiológicos conducentes a la contención y mitigación.
10. Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades institucionales y necesidades territoriales.
11. Asesorar y asistir técnicamente en materia de lineamientos de políticas de salud pública, vigilancia epidemiológica y control sanitario a la red de laboratorios del departamento.

Sumado a lo anterior y de conformidad con la Resolución 1619 del 2015 y el Parágrafo

del artículo 2 del Decreto Nacional 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental debe: ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

Por otro lado, de conformidad con la Resolución 1619 del 2015 y el artículo 12 del Decreto Nacional 2323 de 2006 que contempla las competencias de las Direcciones Territoriales de Salud, el Laboratorio Departamental debe:

#Artículo 12. Competencias de las direcciones territoriales de salud. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

6. Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de los laboratorios autorizados para la realización de exámenes de interés en salud pública que operen en su jurisdicción.

8. Organizar y orientar la aplicación de procedimientos para la remisión de muestras y recepción de resultados.

9. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública acorde con los lineamientos que para el componente de laboratorio defina el Ministerio de la Protección Social.

12. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

Además, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, es uno de los actores responsables de la implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública por disposición expresa del Decreto Nacional 3518 de 2006, en cuyo artículo 6 se le asigna la Competencia para implementar y desarrollar dicho Sistema, así:

ARTÍCULO 6°. RESPONSABLES. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.#

Por su parte el Decreto Nacional 2323 de 2006, específico para la Red Nacional de Laboratorios, consagra en su artículo 8 que la esta Red será integrada, entre otros, por los

laboratorios de salud pública departamentales como la adscrita a la Secretaría de Salud e Inclusión Social:

#ARTÍCULO 8`: INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS: La Red Nacional de Laboratorios estará integrada por:

1. El Instituto Nacional de Salud - INS

2. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

3. Los laboratorios de Salud Pública Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá

4. Los laboratorios clínicos, de citohistopatología, de bromatología, de medicina reproductiva, bancos de sangre y componentes anatómicos y otros laboratorios que realicen análisis de interés para la vigilancia en salud pública y para la vigilancia y control sanitario#.

Así que, para garantizar la realización de las pruebas con criterios de calidad, idoneidad y confiabilidad y su uso en el desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, se hace necesario que esta dependencia adelante el presente proceso contractual descrito.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia Secretaría de Salud e Inclusión Social para suplir la necesidad planteada en el presente Estudio Previo, requiere adquirir los elementos descritos en el Anexo No. 2 # Requerimiento Técnico, para que las diferentes áreas técnicas del Laboratorio Departamental de Salud Pública, puedan realizar las actividades necesarias en función del cumplir con sus deberes misionales como laboratorio de referencia del Departamento, con altos estándares de calidad, lo que llevará a fortalecer la autoridad sanitaria regional, desarrollará las capacidades de investigación y seguimiento a los diferentes eventos de interés en salud pública.

Teniendo en cuenta las múltiples necesidades de diferentes insumos y reactivos en el LDSP, así como la especificidad de cada uno de ellos, este proceso estará dividido en los siguientes lotes:

Lote 1 Insumos y Reactivos generales de laboratorio clínico.
Lote 2 Reactivos Químicos para procesamiento alimentos y ambiente.
Lote 3 Colorantes.
Lote 4 Control de calidad Interno (QCI).
Lote 5 Control de calidad Interno (QCE).
Lote 6 Matrices Control.
Lote 7 Pruebas Rápidas.
Lote 8 Microbiología y Agares.
Lote 9 Reactivos Roche.
Lote 10 Enzimas.
Lote 11 Primers y Sondas.

Lote 12 Kits de extracción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, acorde a las necesidades presentadas por las áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública, determina las necesidades de insumos y reactivos generales a adquirir para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006.

De acuerdo a lo planeado con esta contratación se impactarán los indicadores de Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios, y Visitas de vigilancia a entidades del sector salud con capacidad técnica para la gestión del riesgo a nivel individual y colectivo realizadas.

Con la realización de este proceso se beneficiará a la población antioqueña gracias al procesamiento de las muestras para diagnóstico de diferentes enfermedades de interés en salud pública, así como con el procesamiento del control de calidad a la red de laboratorios del departamento, para estas mismas patologías, con altos estándares de calidad que garantizaran procedimientos agiles y eficientes y acciones de seguimiento y vigilancia de diferentes enfermedades de interés en salud pública.

En este proceso se pretenden comprar insumos y reactivos, los cuales están distribuidos en 12 lotes diferentes; la entrega de estos elementos se realizará mediante la programación de varias entregas, previa solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo con la información suministrada de las necesidades de las áreas del LDSP; las entregas se deberán efectuar en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública - Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia en la Carrera 72A # 78B-141 de Medellín y de acuerdo con a lo estipulado en las obligaciones del proponente y la programación de entrega establecida por la entidad.

2.2. Especificaciones técnicas

En el presente contrato estas serán especificaciones generales para todos los Lotes.

a) En la oferta presentada se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N° 2 # Requerimiento Técnico, en el cual se detallan los elementos solicitados.

b) Cada entrega deberá realizarse cumpliendo las normas de bioseguridad establecidas para elementos biológicos.

c) Se deberá garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto, asegurando la integralidad de los elementos entregados.

d) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción y sin costo alguno, los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

e) El valor de la oferta deberá incluir la entrega de los reactivos e insumos en el LDSP.

Las siguientes especificaciones estarán delimitadas para cada Lote:

LOTE 1: Insumos y reactivos generales de Laboratorio clínico

a) Al momento de presentar la oferta económica se deberá anexar ficha técnica de cada uno de los productos solicitados.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en caso que para algún elemento NO lo requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

c) Garantizar la calidad de los elementos a través de la presentación de certificado de análisis e idoneidad, en el cual este incluido lote, marca, fecha de vencimiento y uso previsto del reactivo o insumo; lo anterior al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP.

d) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

LOTE 2: Reactivos químicos para procesamiento alimentos y ambiente.

a) Anexar hoja de datos de seguridad del producto solicitado, al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP

b) Al momento de la entrega de los reactivos en almacén estos deberán estar acompañados de su respectivo certificado de análisis en donde se vea claramente la fecha de vencimiento y lote del producto entregado, a su vez los reactivos que se requieren deberán cumplir con al menos 2 de las siguientes normativas: ISO (especificación según los estándares de la organización internacional para la estandarización), ACS (especificación según los estándares de la sociedad americana de química) Reag. Ph Eur (la especificación es conforme a los requisitos para reactivos especificados por la farmacopea euro.

c) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha

inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

LOTE 3: Colorantes

a) Al momento de presentar la oferta económica, se deberá anexar ficha técnica de cada uno de los productos solicitados.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en caso que para algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

c) Garantizar la calidad de los elementos a través de la presentación de certificado de análisis e idoneidad, en el cual este incluido lote, marca, fecha de vencimiento y uso previsto del reactivo o insumo; lo anterior al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP.

e) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

LOTE 4: Control de calidad QC INTERNO.

a) Al momento de presentar la oferta deberá entregarse ficha técnica de los controles de calidad, en esta ficha deberá relacionarse por lo menos lo siguiente: la marca, pureza, presentación, de ser posible registro fotográfico u otros datos que le permitan al rol técnico afianzar la información enviada del producto ofertado. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español.

b) Los controles de calidad deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses a partir de la entrega de los mismos, a no ser que, por su fabricación y trámites de importación, ésta se vea reducida. En los casos en que la fecha de vencimiento de los elementos a adquirir, por sus características, su vencimiento sea inferior a seis (6) meses, la entrega será validada por el líder del área, con el fin de evitar su vencimiento.

c) El oferente seleccionado deberá garantizar la calidad de los elementos entregados a través de certificados de análisis e idoneidad, en los que se incluya lote, marca y fecha de vencimiento; los cuales serán presentados en cada entrega que se realice en el almacén, previo a la emisión del recibo a satisfacción.

d) El material de control deberá contar con la posibilidad de enrolamiento a un programa web internacional disponible a través de un aplicativo informático en donde el participante tenga una clave de usuario y acceda para digitar los resultados obtenidos de las muestras problema. El aplicativo deberá disponer de salidas básicas que faciliten el análisis y

evaluación individual de cada participante y el análisis del consolidado para el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

LOTE 5: Control de calidad QC EXTERNO.

a) Al momento de presentar la oferta el oferente deberá tener dentro de su razón social: venta y distribución de insumos y reactivos de análisis y de controles de calidad interno y externo, además se requiere que tenga experiencia acreditada en la asesoría y asistencia técnica, análisis, venta de los mismos (Materiales de control) y que pertenezcan a programas internacionales.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar ficha técnica del producto solicitado; o instructivo para el manejo del material de control; y del Programa de control de calidad externo, con la papelería correspondiente para el reporte de cada muestra.

c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, a través de certificados de análisis e idoneidad, al uso previsto de los mismos.

d) Garantizar fechas de vencimiento mínimo de Doce (12) meses; sin embargo en los casos de material en los cuales por temas de fabricación no se logre garantizar este tiempo, la frecuencia de entrega será más alta con el fin de evitar su vencimiento, a solicitud del supervisor del contrato y se valoraran de acuerdo a las condiciones intrínsecas, físicas y químicas inherentes a la naturaleza del reactivo (dichas excepciones se verificaran con el referente o profesional del LDSP y el supervisor del contrato).

e) Los programas de control de calidad externo que se adquieran, deberán venir con la posibilidad de enrolamiento a un programa disponible a través de un aplicativo informático en donde el participante tenga una clave de usuario y acceda para digitar los resultados obtenidos de las muestras problema. El aplicativo deberá disponer de salidas básicas que faciliten el análisis y evaluación individual de cada participante y el análisis del consolidado para el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

f) Garantizar los soportes para la trazabilidad del Programa, además de los soportes para el programa de reactivo vigilancia.

g) Los Ítem 2 QCE- Baciloscopia Lepra e Ítem 10 QCE - Bacteriología BAAR (Tuberculosis), las muestras deberán ser láminas físicas debidamente preparadas y validadas. En ningún caso el Control de Calidad Externo podrá realizarse mediante el análisis de fotografías, imágenes escaneadas, microscopía digital u otros medios virtuales, dado que el objetivo del proceso es evaluar la competencia técnica en la lectura directa de láminas al microscopio, conforme a las condiciones reales de trabajo del laboratorio

h) Garantizar la asesoría técnica profesional vía telefónica y personalizada ante inquietudes o dudas que se presenten en el desarrollo del Programa y que implica la consulta y respuesta escrita de la casa matriz productora de los materiales de control, reactivos anexos técnicas y análisis de resultados entregados.

LOTE 6: Matrices control.

a) Al momento de presentar la oferta económica se deberá anexar ficha técnica de cada uno de los productos solicitados.

NOTA: Si un PROPONENTE cuenta con un producto o presentación que abarca varios ítems se entenderá por cubierta la oferta para todos los ítems presentes en la misma.

b) En la oferta deberán aparecer claramente el cronograma de participación en el cual se definen los plazos para el desarrollo de las pruebas interlaboratorio.

c) Las matrices control deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses, salvo que, por su naturaleza, características, condiciones de fabricación y trámites de importación el producto tenga un vencimiento inferior a seis (6) meses, la entrega será validada por supervisor del contrato, con el fin de evitar su vencimiento.

d) Las fechas de vencimiento inferiores a seis (6) meses se valorarán de acuerdo a las condiciones intrínsecas, físicas y químicas inherentes a la naturaleza del reactivo (dichas excepciones se verificarán con el rol técnico del proceso contractual y el supervisor técnico del contrato).

e) Las matrices control que se requieren, deberán cumplir con la siguiente normativa ISO 17034.

f) Las pruebas de comparación interlaboratorio que se requieren, deberán cumplir con la siguiente normativa: ISO 17043.

g) El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos entregados a través de certificados de análisis e idoneidad, al uso previsto de los mismos.

LOTE 7: Pruebas rápidas.

a) Al momento de presentar la oferta económica se deberá anexar ficha técnica del producto solicitado.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en caso que para algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

c) Para el caso de los reactivos correspondientes al ítem 6 - LEPTOSPIRA IgM ELISA e ítem 8 - TB Ag MPT64 PRUEBA RAPIDA, se deberá cumplir con las Guías de diagnóstico por el laboratorio, expedidas por el Instituto Nacional de Salud, las cuales proporcionan las directrices para las acciones de diagnóstico y control de Leptospira.

https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informacin%20de%20laboratorio/Gu%C3%ADa%20para%20la%20vigilancia%20por%20laboratorio%20de%20Leptospira%20spp.pdf

d) Para el caso de las pruebas rápidas correspondientes a Ítem 2 - HBSAG PRUEBA RAPIDA - KIT EXTRAMURAL, Ítem 4 - HIV/SYPHILIS DUO - KIT EXTRAMURAL e Ítem 5 -

HIV-1/2 3.0 PRUEBA RAPIDA - KIT EXTRAMURAL éstas deben contar con la precalificación para diagnóstico invitro del desempeño realizado por la OMS en

https://extranet.who.int/prequal/vitro-diagnostics/prequalified-vitro-diagnostics

e) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

LOTE 8: Insumos Microbiología-agares.

a) Al momento de presentar la oferta económica se deberá anexar ficha técnica del producto solicitado.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en caso que algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

c) Cada cepa ATCC debe contener el liofilizado de una única cepa de microorganismo, un depósito de líquido hidratante y un hisopo inoculador.

d) Las cepas deben estar como máximo en pase tres (3) para control de calidad interno que la empresa realice de acuerdo a cada microorganismo y de conformidad con la ficha técnica.

e) Las cepas ATCC deben obtenerse directamente de una colección nacional o internacional de cultivo de referencia reconocido.

f) Las cepas ATCC deben ser suministradas en las presentaciones que la empresa productora maneje, siempre y cuando cumpla con las unidades requeridas.

g) Un paquete de cepas ATCC corresponde a paquete que contiene Dos (2) hisopos con liofilizado de cepa.

h) Garantizar la calidad de los elementos a través de la presentación de certificado de análisis e idoneidad, en el cual este incluido lote, marca, fecha de vencimiento y uso previsto del reactivo o insumo; lo anterior al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP.

i) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, en el caso de los agares en polvo o para preparar, la fecha mínima será de Veinticuatro (24) meses; el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo

total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

NOTA: en casos en los cuales el producto por temas de fabricación (Agares preparados) no logre garantizar los tiempos exigidos, la frecuencia de solicitud de estos será más alta, con el fin de evitar su vencimiento en el LDSP; dichas excepciones se verificarán previamente con el referente o profesional del LDSP y el supervisor del contrato y se valoraran que las condiciones intrínsecas, físicas y químicas si sean inherentes a la naturaleza del producto.

LOTE 9: Reactivos ROCHE.

a) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar el certificado de autorización de distribución de ROCHE S.A para los productos COBAS de la línea diagnóstica.

b) Mantener instalado en apoyo tecnológico el equipo de inmunología automatizado COBAS E411, el cual tiene las siguientes características: Analizador multicanal selectivo para inmuno-análisis heterogéneo, alto rendimiento, capacidad de montaje con una completa automatización de procesos, toma de muestra a partir de tubo primario, dispensación de reactivos en refrigeración, incubación de las muestras, lavado y lectura óptica.

c) Garantizar el suministro sin costo, de todos los insumos y consumibles del equipo COBAS E411 necesarios para el funcionamiento, procesamiento y utilización de la totalidad de reactivos adquiridos en este proceso, durante la vigencia de la de fecha de vencimiento de lotes de reactivos entregados.

d) Mantener funcional el desarrollo tecnológico Interface desarrollada para conectar el software del equipo COBAS E411 y el sistema de información (SAFIX) del LDSP, que permite cargar los resultados emitidos por el equipo directamente al Software SAFIX.

e) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en caso que algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

f) Garantizar la disponibilidad permanente en el servicio de soporte técnico integral (Ingenieros de servicios, Ingenieros IT, asesora de aplicaciones) con disponibilidad las 24 horas y 7 días a la semana de personal capacitado y certificado por ROCHE, desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo y hasta vigencia (Fecha de vencimiento) de los lotes de reactivos entregados.

g) Entregar a la firma del acta de inicio, el cronograma de intervenciones metrológicas (Mantenimientos) a realizar en los equipos entregados en apoyo tecnológico, durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta para dicho cronograma debe dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Laboratorio Departamental de Salud Pública para el año 2026.

h) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha

inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

i) Garantizar la calidad de los elementos a través de la presentación de certificado de análisis e idoneidad, en el cual este incluido lote, marca, fecha de vencimiento y uso previsto del reactivo o insumo; lo anterior al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP.

LOTE 10: Enzimas.

a) Al momento de presentar la oferta económica se deberá anexar ficha técnica del producto solicitado.

b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en el caso que algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

c) Garantizar la calidad de los elementos a través de la presentación de certificado de análisis e idoneidad, en el cual este incluido lote, marca, fecha de vencimiento y uso previsto del reactivo o insumo; lo anterior al momento de realizar la entrega en el almacén del LDSP.

d) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

e) Para el caso del ítem 4, se deberá entregar la evidencia documental o certificado de que el reactivo ha sido validado previamente por el Centre of Disease Control (CDC) de EE.UU. para la vigilancia epidemiológica de enfermedades infecciosas.

f) Para el caso del ítem 4, se requiere que estos reactivos cuenten con validación de uso en equipos iCycler de la marca BioRad, ya que el que el Laboratorio Departamental de Salud Pública es propietario de tres (3) termocicladores CFX96 de la marca BioRad, en los cuales se encuentra realizada la verificación secundaria de las pruebas moleculares para detección de material genético de diferentes agentes infecciosos.

LOTE 11: Primers y sondas.

a) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en el caso que algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

b) Al momento de la entrega garantizar la calidad de los elementos entregados, a través de certificados de análisis e idoneidad, al uso previsto de los mismos en caso que aplique

para algún elemento.

c) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

LOTE 12: Kits de extracción.

a) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar certificado o registro INVIMA; en el caso que algún elemento NO requiera, se presentará el certificado de NO REQUIERE o comunicación oficial del proveedor donde indique esto.

b) Al momento de la entrega garantizar la calidad de los elementos entregados, a través de certificados de análisis e idoneidad, al uso previsto de los mismos en caso que aplique para algún elemento.

c) La fecha de vencimiento requerida por el LDSP es mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén, en el caso de no contar con fechas de vencimiento de 12 meses o superiores, el LDSP podrá recibir elementos con una fecha inferior, siempre y cuando el proveedor exprese por escrito la intención de garantizar el cambio de dicho producto llegado el caso que no se produzca el consumo total del mismo; lo anterior, sin costo alguno a cargo del Departamento de Antioquia.

2.2.1. Adquisición de bienes

NO APLICA

2.2.2. Requerimientos ambientales

De acuerdo a la normatividad vigente el contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

· Decreto 0440 de 2009, el cual adopta manual manejo integral de residuos para el Valle de Aburrá.
· Resolución 879 de 2007, manual manejo integral de residuos Valle de Aburra.
· Decreto 4741 de 2005, el cual hace referencia a generadores de elementos peligrosos (RESPEL)
· Resolución 1362 de 2007 generadores RESPEL.
· Resolución No. 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente, de la siguiente manera:

De igual forma en caso de manejar o generar residuos o sustancia peligrosos en el marco del cumplimiento de la ley 1252 de 2008 deberá:
· Contar con inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos

Peligrosos.
· Presentar un documento que garantice la gestión adecuada de los residuos que genere.
· Planes de gestión de residuos.

Presentar el contrato, certificados o permisos para los servicios de:

· Transporte o movilización de los residuos peligrosos.
· Almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o tratamiento de los residuos peligrosos. (ej. aceites usados)
· Disposición final de los residuos peligrosos. (ej. incineración)

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá tener implementado SG-SST y cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en normatividad vigente que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

N/A.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se presentan a continuación, en los cuales los proponentes deberán estar clasificados en al menos uno de ellos y como mínimo hasta el tercer nivel (Clase) en el documento RUP para el lote en el cual se presente.

LOTE 1: Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121500
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y

de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 15- Equipos y Suministros de pipetas y manipulación de líquidos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 16- Puntas de pipetas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121700
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 17- Tubos de ensayo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121800
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 18- Artículos de Vidrio y plástico y suministros generales de laboratorio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41122400
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio
CLASE: 24- Instrumentos de laboratorio

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 47131800
SEGMENTO: 47- Equipos y Suministros para limpieza.
FAMILIA: 13- Suministros de aseo y limpieza.
CLASE: 18- Soluciones de limpieza y desinfección.

LOTE 2: Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente.
LOTE 3: Colorantes.
LOTE 4: Control de Calidad INTERNO
LOTE 5: Control de Calidad EXTERNO
LOTE 6: Matrices Control.
LOTE 8: Insumos Microbiología-Agares.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116100
SEGMENTO: 41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.

LOTE 7: Pruebas Rápidas.

LOTE 9: Reactivos Roche.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116000
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 60- Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116200
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 62- Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes

LOTE 10: Enzimas
LOTE 11: Primers y Sondas.
LOTE 12: Kits de Extracción.

CLASIFICACION UNSPSC: 41105600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 56- Elementos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41106300
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico
CLASE: 63- Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa.

2.3 PARTES

Contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Contratista: Persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato.

2.4. Plazo

Cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución y entrega de los elementos objeto del contrato será en la Carrera 72 A # 78 B 141, piso 4, Barrio Robledo, Medellín; Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), donde funciona el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, o en su defecto, en el lugar donde al momento de

la ejecución del contrato, funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Se realizará un contrato de suministro con el proveedor seleccionado y que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, ya que se trata de prestaciones periódicas o continuadas de cosas, a cambio de un pago o contraprestación, así:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Durante la ejecución del objeto el contratista deberá realizar la entrega de los bienes bajo las siguientes obligaciones:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Suministrar los reactivos e insumos de acuerdo con el Anexo No. 2 Requerimiento Técnico y con las especificaciones exigidas en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas del Estudio Previo.
2. Garantizar que las fechas de vencimiento de los reactivos a suministrar, sean mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén. En caso que el proveedor no tenga disponibilidad inmediata de los reactivos en las condiciones requeridas, el contratante, de acuerdo a la necesidad de garantizar las actividades misionales del laboratorio departamental, podrá recibirle al contratista insumos con fechas de expiración inferiores a las estipuladas, no obstante, el proveedor deberá presentar una carta de compromiso donde manifieste la obligación del cambio de los reactivos que no sean

utilizados, sin cargo extra al departamento de Antioquia.
3. Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo, el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto.
4. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha pactada para entrega, sin superar el tiempo de ejecución del contrato.
5. Al momento del suministro de estos elementos el proveedor deberá realizar asesoría postventa de manera virtual y/o presencial en todo lo que tiene que ver con el uso de los reactivos e insumos, mientras esté vigente la fecha de vencimiento de los mismos.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
3. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.
4. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
5. Presentar en debida forma la factura correspondiente al suministro, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
6. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales.
9. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato conforme a la forma de pago estipulada en el mismo, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
3. Asignar por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social un Supervisor para el contrato.
4. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias.
5. Exigir para cada pago derivado del contrato, que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Efectuar el pedido correspondiente a lo establecido en el ítem 2.2. del presente estudio previo, con el fin de que el proveedor realice las entregas parciales acorde a las necesidades del área técnica pertinente, y también con el fin de brindar rotación a los reactivos y que las fechas de vencimiento se encuentren aptas para realizar la técnica respectiva.
7. Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los suministros entregadas por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro.
8. El supervisor asignado verificara la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago haciendo énfasis en las especificaciones técnicas, Plazo, Lugar de entrega y obligaciones del contratista.
9. Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Dicho literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.#

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de elementos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: #Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.# deberá adelantarse: Bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

4.1.1 Aspectos Generales

Los llamados Insumos Médicos (IM) pertenecen a una clasificación de los sectores de la economía colombiana del sector secundario; a la industria como conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en elementos elaborados o semielaborados. Además de materias primas para su desarrollo, la industria necesita maquinaria y recursos humanos organizados habitualmente en empresas y quedan clasificados en el sector industrial de química de base y farmacéutica, dentro de este campo de la industria según los elementos que fabrican se orientan como elementos terminados para el sector salud, que es un sector terciario de la economía (prestación de un servicio).

Los Insumos Médicos (IM) son parte importante en la prestación de servicios de salud; tanto en lo referente al diagnóstico, como para la prevención de algunas enfermedades y para la curación, alivio y rehabilitación. A fin de que los IM se encuentren adecuadamente disponible, son muchos los procesos que hay que cumplir; y el momento donde clásicamente se definen los tipos y cantidades, es durante la #programación de insumos médicos# (PIM).

En la PIM, se conjugan elementos económicos, de uso racional, de consumo y de

prioridades del sistema de salud. Una programación excesiva puede fácilmente consumir el presupuesto disponible y provocar problemas de almacenamiento y vencimiento; una programación muy por debajo de los requerimientos provoca una atención sanitaria insuficiente y el consecuente deterioro de la salud de la población.

A través de los años estos elementos presentan un desbalance significativo entre las importaciones y las exportaciones las cuales no superan el 10 %, esto principalmente por la gran complejidad de su producción y la no disponibilidad de tecnología y capacidad instalada suficiente en Colombia para la producción y síntesis de los mismos.

De igual forma y teniendo en cuenta que este sector está dividido a su vez en varios subsectores (Dispositivos médicos, equipos médicos, IVD-reactivos, ortopedia y otros) vemos como para el 2024 el subsector de reactivos ocupa el 20.61% de las importaciones totales de este sector, lo cual representa un porcentaje importante en esta participación ubicándolo en el tercer lugar, después de los dispositivos médicos y los equipos médicos; (Consultado en https://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu)

Es importante aclarar que para el caso de los elementos que hacen parte de la necesidad de este proceso, no son producidos en Colombia debido a la gran complejidad de su síntesis, es por lo anterior que estos deben ser importados de diferentes países por intermedio de empresas especializadas en la distribución de reactivos, insumos y equipos de Laboratorio Clínico; No obstante y teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que a nivel regulatorio en Colombia el 100% de los dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In Vitro usados en la prestación de servicios de salud deben contar con un registro sanitario ante el INVIMA (previa evaluación de su calidad y eficacia) y/o un visto bueno de esta misma entidad; de igual forma a nivel nacional se tiene establecido que todos los importadores se encuentran certificados en un sistema de calidad para el almacenamiento y acondicionamiento; de esta manera se garantiza que estos elementos cuando llegan al usuario final se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento para prestar el servicio o utilidad para las cuales fueron creados.

4.1.2 Análisis de la Oferta

En el mercado existe un amplio sector de empresas dedicadas a la distribución, fabricación y/o comercialización de Insumos y reactivos para laboratorios clínicos de las cuales varios han sido contratistas del departamento de Antioquia en diferentes vigencias.

Sin embargo, al realizar el análisis, aunque encontramos que en el mercado hay muchas empresas comercializadoras de reactivos, Insumos, y elementos de Laboratorio, estas se encuentran segmentadas en varios mercados de acuerdo con su especialidad, la clase y el uso de los mismos, si cuentan o no cuentan con registro INVIMA, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencio que para los lotes 4 (Control de Calidad Interno -QCI) 5 (Control de Calidad Externo-QCE) y 6 (Matrices Control) solo se tuvo una cotización, ya que este segmento del mercado está delimitado por pocas empresas que se dedican a la distribución de esta clase de elementos y esto se ha evidenciado a lo largo de los años al momento de la elaboración de los procesos, para el lote 4 única y

exclusivamente siempre se ha presentado solo la empresa LABCARE y el Lote 5 la empresa PROASECAL, para el caso del lote 6 en los procesos realizados en años anteriores si se han recibido ofertas de otras empresas sin embargo para este solo se recibió cotización de la empresa RBIOPHARM a pesar de haberse realizado la publicidad suficiente para tener otras cotizaciones: Por otro lado para el Lote 9, al ser un grupo de reactivos específicos de una marca (ROCHE) el mercado se limita solo las empresas con distribución autorizada de esta marca y a las cuales se les hizo la respectiva publicidad para la presentación de la oferta, sin embargo solo se obtuvo la participación de la empresa QUINBERLAB SAS. Para el último caso, el Lote 12, de acuerdo al tipo y uso de estos reactivos (Biología molecular # Secuenciación genómica # Extracción de ácidos nucleicos) y con base en la experiencia de la entidad en la contratación de estos, se tiene conocimiento que en el mercado se encuentran varias empresas que los distribuyen, sin embargo, se observa que los reactivos específicos de este lote, solo fueron cotizados por una sola empresa de este segmento.

De igual forma dentro del análisis realizado se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para verificar que estos reactivos se encontraran en algún acuerdo marco de precios, sin embargo y a pesar de haber revisado acuerdos relacionados tal como lo es el de COVID 19 y Equipos biomédicos no se evidencio la existencia un acuerdo marco de precios para la compra de los reactivos objeto de este proceso contractual.

Por lo tanto, al momento de la presentación de la propuesta económica, los proveedores deberán remitirse específicamente a los anexos suministrados por el Laboratorio Departamental y ofertar única y exclusivamente lo solicitado en la necesidad, en los términos de especificaciones técnicas de los elementos, características, cantidades, certificaciones, garantías y entrega en el plazo convenido, con el fin de cumplir con la provisión dentro del término establecido.

· Fomento de provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta existente en el país, se evidencia que en el presente proceso no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Nota: De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente caso, se subasta el valor de la oferta económica, por lo que el criterio de evaluación será el menor valor ofrecido

Menor precio: Último lance válido subasta inversa

Se tendrá en cuenta lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

4.1.3 Análisis de la Demanda

Las instituciones que principalmente demandan estos elementos son Laboratorios de Hospitales y Clínicas de 2, 3 y 4 Nivel, Instituto Nacional de Salud - INS, Instituciones académicas del sector salud, áreas de investigación y laboratorios departamentales de salud pública de todo el país.

- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE. 2026, Proceso CP-001-2026 $5.881.428.632 # Objeto: Suministro de pruebas, insumos reactivos, soporte tecnológico, servicio de transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los exámenes realizados en laboratorios clínicos de las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de las subredes integradas de servicios de salud centro oriente, sur, sur occidente y norte E.S.E - Contratación régimen especial (con ofertas).

- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 2025, Proceso INS-CD-002-2025 $ 5.329.728.267 - Objeto: adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del instituto nacional de salud- Contratación Directa.

- DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2025, Proceso SS-CD-25-889 $195.925.515 - Objeto: suministrar reactivos, materiales e insumos (de exclusividad Biomerieux) para el laboratorio departamental de salud pública de la secretaría de salud de Santander enmarcado dentro del proyecto fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante brotes, epidemias, emergencias, vigilancia sanitaria y vigilancia en salud pública por parte del laboratorio departamental de salud pública de Santander # Contratación directa.

- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 2025, Proceso INS-SASI-028-2025, $349.526.623 - Objeto: Suministro de reactivos, elementos e insumos de laboratorio necesarios para la producción de insumos críticos para la salud pública y para la realización de los diagnósticos que determinan eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen - Selección abreviada subasta inversa.

- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 2024, Proceso SA-009-2024, $473.728.407-Objeto: adquisición de reactivos e insumos y equipos para el funcionamiento del laboratorio de salud pública - Selección abreviada subasta inversa.

- DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2024, Proceso SS-SI-001-2024 $

1.098.516.857-Objeto: suministrar reactivos, materiales e insumos para el laboratorio departamental de salud pública de la secretaría de salud de Santander, enmarcado dentro del proyecto: "fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante brotes, epidemias, emergencias, vigilancia sanitaria y vigilancia en salud pública por parte del laboratorio departamental de salud pública de Santander" - Selección abreviada subasta inversa.

Se destaca que la Secretaría de Salud e Inclusión Social ha venido realizando este tipo de compras con el fin de cubrir la necesidad de funcionamiento del LDSP. así:

Lote 1:

· Contrato No. 4600014766 de 2022 $ 53.189.430 (M&M DIAGNOSTICS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600016577 de 2023 $ 650.000.000 (PROFIANSA S.A.S) # Selección abreviada por subasta inversa.
· Contrato No. 4600017676 de 2024 $ 290.000.000 (PROFIANSA S.A.S) # Selección abreviada por subasta inversa.

Lote 2:

· Contrato No. 4600016357 de 2023 $46.175.245 (FILTRACION Y ANALISIS SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017240 de 2024 $66.673.995 (FILTRACION Y ANALISIS SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018078 de 2025 $16.643.628 (PROFINAS SAS) # Mínima Cuantía.

Lote 3:

· Contrato No. 4600012160 de 2021 $22.376.695 (HUMMALAB SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600016356 de 2023 $64.730.909 (PROFINAS SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017499 de 2024 $53.232.004 (HUMMALAB SAS) # Mínima Cuantía.

Lote 4:

· Contrato No. 4600011951 de 2021 $45.822.986 Lote 2 (LABCARE DE COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600016354 de 2023 $41. 219.446 Lote 1 (LABCARE DE COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018648 de 2025 $26.567.270 Lote 2 (LABCARE DE COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.

Lote 5:

· Contrato No. 4600017580 de 2023 $ 49.529.800 Lote 3 (PROASECAL SAS) #

Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017580 de 2024 $ 57.635.525 Lote 2 (PROASECAL SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018821 de 2025 $ 66.786.312 Lote 1 (PROASECAL SAS) # Mínima Cuantía.

Lote 6:

· Contrato No. 4600014054 de 2022 $151.138.342 (R-BIOPHARM COLOMBIA SAS) # Selección abreviada de menor cuantía.
· Contrato No. 4600016341 de 2023 $19.566.090 Lote 2 (AS ANALITYCAL SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017591 de 2024 $87.009.566 Lote 3 (R-BIOPHARM COLOMBIA SAS) # Selección abreviada de subasta inversa.

Lote 7:

· Contrato No. 4600016372 de 2023 $ $ 55.040.000 (ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017430 de 2024 $ 97.830.000 (ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018810 de 2025 $ 454.055.000 (QUINBERLAB SAS) # Mínima Cuantía.

Lote 8:

· Contrato No. 4600016361 de 2023 $33.640.544 Lote 1 (BIOSOLUTIONS) # Mínima Cuantía
· Contrato No. 4600016366 de 2023 $24.810.060 Lote 2 (BIOCOL) # Mínima Cuantía
· Contrato No. 4600016362 de 2023 $20.933.764 Lote 3 (MDM CINTIFICA) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600017659 de 2024 $132.667.423 (BIOSOLUTIONS SAS) # Mínima cuantía.
· Contrato No. 4600018490 de 2025 $126.392.731 (DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S) # Selección abreviada por subasta inversa.

Lote 9:

· Contrato No. 4600016339 de 2023 $ 67.982.400 (QUINBERLAB SAS) # Mínima cuantía.
· Contrato No. 4600017054 de 2024 $ 96.089.000 (QUINBERLAB SAS) # Mínima cuantía.
· Contrato No. 4600018442 de 2025 $ 38.169.200 (QUINBERLAB SAS) # Mínima cuantía.

Lote 10:

· Contrato No. 4600010634 de 2020 $ 2.090.000.000 (ARC ANALISIS SAS) -

Contratación directa.
· Contrato No. 4600010543 de 2020 $ 170.480.000 (ARC ANALISIS SAS) - Contratación directa.
· Contrato No.4600017296 de 2024 $120.398.250 (EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018489 de 2025 $149.500.000 Lote 2 (EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS) # Selección abreviada por subasta inversa.

Lote 11:

· Contrato No. 4600014770 de 2022 $66.123.000 (DISMOL SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No.4600017043 de 2024 $60.483.272 (EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS) # Mínima Cuantía.
· Contrato No. 4600018488 de 2025 $35.054.600 Lote 1 (COMERCIALIZADORA ISLAS S.A.S) # Selección abreviada por subasta inversa.

Lote 12:

Estos reactivos son nuevos, no se han comprado en anteriores vigencias.

Es de anotar que, si bien en el histórico de contratación se venían realizando procesos contractuales separados y bajo diferentes modalidades de contratación, para este año se decidió por economía procesal, agrupar en diferentes lotes estos procesos, y de esta manera realizar un solo proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta existente en el país, se evidencia que en el presente proceso no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto para el presente proceso es por valor de DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($2.040.822.451), IVA INCLUIDO, constituido por 12 lotes, cada uno por el siguiente valor:

Lote 1 Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico: $716.524.721
Lote 2 Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente: $39.062.585
Lote 3 Colorantes: $58.414.733
Lote 4 Control Calidad Interno (QCI): $26.927.914
Lote 5 Control Calidad Externo (QCE): $70.156.550
Lote 6 Matrices Control: $506.516.301
Lote 7 Pruebas Rápidas: $54.220.671.
Lote 8 Microbiología y Agares: $147.250.450

Lote 9 Reactivos Roche: $61.824.158
Lote 10 Enzimas: $231.674.413
Lote 11 Primers y Sondas: $49.031.298
Lote 12 Kits de Extracción: $79.218.657

Para calcular el presupuesto, se solicitó cotización por correos electrónicos a empresas del sector que nos han suministrado dichos insumos, de igual forma se solicitaron cotizaciones a través de SECOP II, con las cuales se realizó el promedio para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta que en algunos lotes, solo recibimos una sola cotización.

Lote 1: Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico:

Se recibieron 6 cotizaciones y además se tuvo en cuenta el histórico de procesos anteriores con los cuales se realizó el promedio.

Es de anotar que para el cálculo del presupuesto se revisó el valor unitario da cada ítem en los lotes donde se presentaron varias cotizaciones, solicitando aclaraciones a los valores que se encontraban con diferencias significativas, para lo cual los cotizante presentaron correcciones en algunos de los ítems. Con estas aclaraciones se llegó al presupuesto definido en el presente proceso.

Lote 2 Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente

Se realizó el cálculo del presupuesto con dos (2) cotizaciones y el histórico de años anteriores.

Lote 3 Colorantes:

Se realizó el cálculo del presupuesto con cuatro (4) cotizaciones y el histórico de años anteriores.

Lote 4 Control Calidad Interno (QCI) - Lote 5 Control Calidad Externo (QCE) - Lote 6 Matrices Control - Lote 9 Reactivos Roche - Lote 12 Kits de Extracción

Para estos lotes, solo se recibió una cotización, la cual fue comparada con procesos del año pasado del mismo proveedor, por esta razón no se trabajó con histórico, sino que se realizó un comparativo.

Para el Lote 6 Matrices Control no se tiene proceso del 2025, por esta razón se tuvo en cuenta solo la cotización recibida.

El Lote 12 Kits de Extracción, es un proceso nuevo

Lote 7 Pruebas Rápidas:

El promedio se realizó con cuatro (4) cotizaciones y el histórico de años anteriores,

Lote 8 Microbiología y Agares:

El promedio se realizó con cuatro (4) cotizaciones y el histórico de años anteriores,

Lote 10 Enzimas:

Se recibieron dos (2) cotizaciones y el histórico de años anteriores, con las cuales se calculó el presupuesto.

Lote 11 Primers y Sondas:

Se recibieron 3 cotizaciones con las cuales se calculó el presupuesto.

Anexo No. 3 - Cálculo del presupuesto

Nota 1: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o elementos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

Nota 2: No se aceptan propuestas parciales ni en cantidades ni en número de ítems. Si un PROPONENTE no presenta un ítem, o presenta cantidades inferiores a las solicitadas, se entenderá que no está en condiciones de cumplir con lo solicitado y no se tendrá en cuenta para continuar en el proceso.

Nota 3: Al presentar la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta no superar el valor del presupuesto oficial para cada uno de los lotes.

PARÁGRAFO 1°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO 2°. SERVICIO POR DEMANDA: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. Forma de pago de los recursos

El valor de cada uno de los contratos que se pretenden suscribir, será cancelado por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social al contratista o contratistas seleccionados en pagos parciales por facturas causadas, de acuerdo con la demanda de los elementos por parte del LDSP y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada, el supervisor avalará el pago de acuerdo con lo anterior y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción.

Nota: el presente contrato será pagado de acuerdo al valor de los productos efectivamente entregados, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor fiscal.
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA:

0.6%	Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0%	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4%	Estampilla Politécnico JIC
1.0%	Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4%	Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
2.5. %	Tasa Pro Deporte y Recreación
0.4%	Estampilla Universidad Digital

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista, además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a paz y salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el departamento de Antioquia fue declarado agente retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del producto en el sector:

· El índice de precios al consumidor (IPC).
· Impuesto IVA.
· Tasa representativa del mercado (TRM) puesto que hay insumos importados.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:

Nombre: Vigilancia en Salud Pública
BPIN/BPID: 2024003050148
Elemento PEP: 01-0103
Vigente hasta: 23 de julio de 2026

Rubro presupuestal:

Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP SALUD - SALUD PUBLICA
Proyecto: 01-0103/005> 006 Gestion adtva, insum, mat, sumi

Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3500057273 # Fecha de creación: 28.04.2026 - Valor $2.173.239.547.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 3º del artículo 5º de La Ley 1150 de 2007, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, y las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con

los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: #La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.#

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Departamento de Antioquia solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que estén en las condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

5.1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CALIDAD DEL PROPONENTE

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades ,inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección para garantizar la satisfacción de la necesidad del Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
IV. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.
V. No estar en un proceso de liquidación o concordato
VI. No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
VII. No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
VIII. No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

I. Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
II. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
III. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
IV. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la carta de presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

NOTA: En caso de que la convocatoria sea limitada, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En caso contrario, se realizará la apertura sin limitación en la convocatoria.

· LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento.

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

· PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

· LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección,

se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Sólo serán habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan todos los criterios señalados en párrafos anteriores, en caso de que incumpla alguno de ellos, la Entidad los calificara como NO CUMPLE (NO HÁBIL).

· DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

· Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
· Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100% la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia.
· Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
· El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá

acompañarlos en su propuesta.
La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con la cual se verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:
- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación

se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el documento correspondiente al pliego de condiciones definitivo y será suscrita directamente por la persona natural; por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego condiciones definitivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial #Lucha contra la Corrupción# a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7#27, Bogotá, D.C.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar por cada uno de sus integrantes.

3. DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar por cada uno de sus integrantes.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA JURÍDICA:

Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
3. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. (Art. 6, Ley 80 de 1993)
4. Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un

documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

5. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
3. El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberá diligenciar anexo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo para tal efecto, teniendo en cuenta:

1. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
2. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
3. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
4. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
6. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
7. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento que consolida la forma asociativa determinado en el pliego de condiciones definitivo deberá presentarse debidamente firmado.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

6. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Dicha autorización, debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso. En caso contrario se deberá presentar un certificado de vigencia de la misma.

8. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana

competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES # RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2018.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el Conceptos C-353 y C-793 2025, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista

para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-353 de 2024, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial Social (RUES).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En consecuencia, se verificará la siguiente clasificación

LOTE 1: Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121500
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 15- Equipos y Suministros de pipetas y manipulación de líquidos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 16- Puntas de pipetas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121700
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 17- Tubos de ensayo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121800
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 18- Artículos de Vidrio y plástico y suministros generales de laboratorio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41122400
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio
CLASE: 24- Instrumentos de laboratorio

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 47131800
SEGMENTO: 47- Equipos y Suministros para limpieza.
FAMILIA: 13- Suministros de aseo y limpieza.
CLASE: 18- Soluciones de limpieza y desinfección.

LOTE 2: Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente.
LOTE 3: Colorantes.
LOTE 4: Control de Calidad INTERNO
LOTE 5: Control de Calidad EXTERNO
LOTE 6: Matrices Control.
LOTE 8: Insumos Microbiología-Agares.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116100
SEGMENTO: 41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.

CLASE: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.

LOTE 7: Pruebas Rápidas.
LOTE 9: Reactivos Roche.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116000
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 60- Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116200
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 62- Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes

LOTE 10: Enzimas
LOTE 11: Primers y Sondas.
LOTE 12: Kits de Extracción.

CLASIFICACION UNSPSC: 41105600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 56- Elementos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41106300
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico
CLASE: 63- Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta para el (los) lote ofertado. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia -Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

BENEFICIARIO: Departamento de Antioquia
NIT: 890.900.286-0

AFIANZADO: El Oferente
VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada
CUANTÍA: 10% del valor la Oferta.

12. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

13. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Este certificado deberá ser expedido para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código General del Proceso y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

14. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (DILIGENCIAR ANEXO)

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

NOTA 1: Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y aporte en seguridad social en salud tratándose de personas naturales que tenga dos (02) o más empleados, deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Se deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional de Contador y copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

15. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

16. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

17. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones # MINTIC

18. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el pliego de condiciones definitivo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o u otra forma de asociación,

el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5.1.2. Requisitos de Orden Técnico

· Acreditación de la experiencia requerida

En concordancia con el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el Certificado de Registro Único de Proponentes presentado se verificará la información reportada por las entidades y/o por el proponente en relación a los contratos en ejecución o ejecutados, sobre los contratos que se pretendan presentar.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos documentos que permitan verificar la información requerida de experiencia; de igual forma, estos deberán estar relacionados en respectivo anexo que se disponga en la invitación publica para tal fin. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP y sus códigos UNSPSC deberán corresponder con al menos uno de los siguientes:

LOTE 1: Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121500
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 15- Equipos y Suministros de pipetas y manipulación de líquidos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 16- Puntas de pipetas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121700
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 17- Tubos de ensayo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41121800
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio.
CLASE: 18- Artículos de Vidrio y plástico y suministros generales de laboratorio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41122400
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.

FAMILIA: 12- Suministros y accesorios de laboratorio
CLASE: 24- Instrumentos de laboratorio

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 47131800
SEGMENTO: 47- Equipos y Suministros para limpieza.
FAMILIA: 13- Suministros de aseo y limpieza.
CLASE: 18- Soluciones de limpieza y desinfección.

LOTE 2: Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente.
LOTE 3: Colorantes.
LOTE 4: Control de Calidad INTERNO
LOTE 5: Control de Calidad EXTERNO
LOTE 6: Matrices Control.
LOTE 8: Insumos Microbiología-Agares.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116100
SEGMENTO: 41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.

LOTE 7: Pruebas Rápidas.
LOTE 9: Reactivos Roche.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116000
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 60- Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41116200
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 62- Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes

LOTE 10: Enzimas
LOTE 11: Primers y Sondas.
LOTE 12: Kits de Extracción.

CLASIFICACION UNSPSC: 41105600
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 56- Elementos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 41106300

SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico
CLASE: 63- Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa.

Se tendrá en cuenta como experiencia específica para cada uno de los lotes, el valor facturado en contratos terminados con las siguientes especificaciones:

1. Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado o incluido en su alcance el suministro de reactivos e insumos de laboratorio.

2. Serán admisibles hasta cinco (5) certificados.

3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes por el(los) cual(es) se presenta propuesta.

4. Estos contratos deberán ser relacionados en respectivo anexo que se disponga en la invitación publica para tal fin.

Además, se debe tener en cuenta que:

La experiencia solicitada aplica para propuestas presentadas por personas naturales, personas jurídicas y Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

No se aceptarán certificaciones de contratos suspendidos o en ejecución.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Los contratos deberán acreditarse con alguna de las siguientes opciones:

1. Mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente.

2. Mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)

o Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
o Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
o Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Dichos certificados deberán ser expedidos por la entidad contratante.

· Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

· Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el porcentaje de participación, conforme a los códigos UNSPSC definidos para cada lote en el presente estudio previo

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes - RUP a diciembre 31 de 2024, en caso que a la fecha del cierre del proceso no cuente con la renovación exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la

fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2018.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente, de conformidad con las fechas de corte fiscal del país que participe en el proceso de selección de contratista.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes, permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso de selección del contratista, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se expone el siguiente ejemplo:

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C. INDICADOR CONSORCIOS.

Proponente	Participación	Índice Liquidez	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior, concluimos que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito

solicitado en los términos de condiciones.

Con el RUP, se verificará:

1. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

2. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

En este orden de ideas y de conformidad con la normatividad vigente, la Secretaría de Salud e Inclusión Social verificará lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	**MÍNIMO REQUERIDO**
Índice de liquidez (IL): (AC/PC):	Mayor o igual a 1,36
Índice de Endeudamiento (E): (PT/AT):	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses (UP/GI):	Mayor o igual a 1,67

Si no se tienen gastos de intereses, o los mismos son iguales a cero (0), el proponente quedará habilitado en este criterio.

No obstante, los proponentes deben tener una utilidad operacional positiva, en caso contrario, no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, respecto a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se calcularán con la suma ponderada de las partidas de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MÍNIMO REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0,05

NOTA 1: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

NOTA 2: para la verificación de todo lo anterior se utilizará el RUP, de ser necesario se solicitarán al proponente los estados financieros con las notas contables que fueron base

de la información contenida en la última actualización del RUP.

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente caso, se subasta el valor de la oferta económica, por lo que el criterio de evaluación será el menor valor ofrecido

Menor precio: Último lance válido subasta inversa

Se tendrá en cuenta lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA			VER 5.1.1
TECNICA			VER 5.1.2
LOGISTICA			VER 5.1.3

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		6	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales relacionados en el Anexo No. 5. Aplicación de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental 2025.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a MIPYME, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, por lo cual se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución S 2026060043012 del 19.02.2026 se designó como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso a los siguientes Funcionarios:

Rol Técnico: Ricardo Antonio Castrillón Quintero y Gabriel Jaime Ramírez Zapata
Rol Jurídico: Yaneth Montoya Mejía y Liliana María Ospina Monsalve
Rol Logístico: Yanneth Bibiana Correa Ruiz # Gloria Elsy Arcila

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C: Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento - Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato.

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Certificado existencias almacén.
2. Anexo No. 2 Requerimiento técnico.
3. Anexo No. 3 Calculo del presupuesto.
4. Anexo No. 4 Matriz de riesgos.
5. Anexo No. 5 Acuerdos Comerciales

Otros anexos

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Certificado de Planeación

8. Certificado Banco de Proyectos
9. Resolución conformación Comité Asesor y Evaluador S 2026060043012

RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO
Director Laboratorio Departamental # Rol Técnico

GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
Profesional Universitario # Apoyo Técnico

YANETH BIBIANA CORREA RUIZ
Profesional Universitario # Rol Logístico

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario # Rol Logístico

YANETH MONTOYA MEJIA
Profesional Universitario # Rol Jurídico

LILIAMA MARIA OSPINA MONSALVE
Profesional Universitario # Rol Jurídico

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 14, 2026)

Fecha de Aprobación: MAY 04.05.2026